

# Diario Oficial

## de la Unión Europea

# C 244



Edición  
en lengua española

### Comunicaciones e informaciones

61.º año

12 de julio de 2018

#### Sumario

#### II *Comunicaciones*

COMUNICACIONES PROCEDENTES DE LAS INSTITUCIONES, ÓRGANOS Y ORGANISMOS DE LA UNIÓN EUROPEA

##### **Comisión Europea**

2018/C 244/01	No oposición a una concentración notificada (Asunto M.8937 — Advent International/Zentiva) <sup>(1)</sup> .....	1
2018/C 244/02	No oposición a una concentración notificada (Asunto M.8904 — PIMCO/Echo/JV) <sup>(1)</sup> .....	1

#### IV *Información*

INFORMACIÓN PROCEDENTE DE LAS INSTITUCIONES, ÓRGANOS Y ORGANISMOS DE LA UNIÓN EUROPEA

##### **Comisión Europea**

2018/C 244/03	Tipo de cambio del euro .....	2
---------------	-------------------------------	---

# ES

<sup>(1)</sup> Texto pertinente a efectos del EEE.

V Anuncios

PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS

**Oficina Europea de Selección de Personal (EPSO)**

2018/C 244/04	Convocatoria de oposición general .....	3
---------------	---	---

PROCEDIMIENTOS RELATIVOS A LA APLICACIÓN DE LA POLÍTICA DE COMPETENCIA

**Comisión Europea**

2018/C 244/05	Notificación previa de una concentración (Asunto M.8999 — CACF/Bankia/JV) — Asunto que podría ser tramitado conforme al procedimiento simplificado <sup>(1)</sup> .....	4
2018/C 244/06	Notificación previa de una concentración (Asunto M.8970 — Sumitomo/Parkwind/Northwester2) — Asunto que podría ser tramitado conforme al procedimiento simplificado <sup>(1)</sup> .....	5

---

**Corrección de errores**

2018/C 244/07	Corrección de errores de los registros de nombres de los pasajeros (PNR) — Lista de los Estados miembros que han optado por la aplicación de la Directiva sobre el registro de nombres de los pasajeros a los vuelos interiores de la UE — Según establece el artículo 2 de la Directiva (UE) 2016/681 del Parlamento Europeo y del Consejo relativa a la utilización de datos del registro de nombres de los pasajeros (PNR) para la prevención, detección, investigación y enjuiciamiento de los delitos de terrorismo y de la delincuencia grave ( <i>En caso de que un Estado miembro decida aplicar la presente Directiva a los vuelos interiores de la UE, lo notificará por escrito a la Comisión. Cualquier Estado miembro podrá efectuar o revocar esta notificación en cualquier momento. La Comisión publicará dicha notificación y cualquier revocación de la misma en el Diario Oficial de la Unión Europea</i> ) (DO C 196 de 8.6.2018) .....	6
---------------	---	---

<sup>(1)</sup> Texto pertinente a efectos del EEE.

## II

*(Comunicaciones)*COMUNICACIONES PROCEDENTES DE LAS INSTITUCIONES, ÓRGANOS  
Y ORGANISMOS DE LA UNIÓN EUROPEA

## COMISIÓN EUROPEA

**No oposición a una concentración notificada**  
**(Asunto M.8937 — Advent International/Zentiva)**  
**(Texto pertinente a efectos del EEE)**  
(2018/C 244/01)

El 5 de julio de 2018, la Comisión decidió no oponerse a la concentración notificada que se cita en el encabezamiento y declararla compatible con el mercado interior. Esta decisión se basa en el artículo 6, apartado 1, letra b), del Reglamento (CE) n.º 139/2004 del Consejo <sup>(1)</sup>. El texto íntegro de la decisión solo está disponible en inglés y se hará público una vez que se elimine cualquier secreto comercial que pueda contener. Estará disponible:

- en la sección de concentraciones del sitio web de competencia de la Comisión (<http://ec.europa.eu/competition/mergers/cases/>). Este sitio web permite localizar las decisiones sobre concentraciones mediante criterios de búsqueda tales como el nombre de la empresa, el número de asunto, la fecha o el sector de actividad,
- en formato electrónico en el sitio web EUR-Lex (<http://eur-lex.europa.eu/homepage.html?locale=es>) con el número de documento 32018M8937. EUR-Lex da acceso al Derecho de la Unión en línea.

---

<sup>(1)</sup> DO L 24 de 29.1.2004, p. 1.

**No oposición a una concentración notificada**  
**(Asunto M.8904 — PIMCO/Echo/JV)**  
**(Texto pertinente a efectos del EEE)**  
(2018/C 244/02)

El 6 de julio de 2018, la Comisión decidió no oponerse a la concentración notificada que se cita en el encabezamiento y declararla compatible con el mercado interior. Esta decisión se basa en el artículo 6, apartado 1, letra b), del Reglamento (CE) n.º 139/2004 del Consejo <sup>(1)</sup>. El texto íntegro de la decisión solo está disponible en inglés y se hará público una vez que se elimine cualquier secreto comercial que pueda contener. Estará disponible:

- en la sección de concentraciones del sitio web de competencia de la Comisión (<http://ec.europa.eu/competition/mergers/cases/>). Este sitio web permite localizar las decisiones sobre concentraciones mediante criterios de búsqueda tales como el nombre de la empresa, el número de asunto, la fecha o el sector de actividad,
- en formato electrónico en el sitio web EUR-Lex (<http://eur-lex.europa.eu/homepage.html?locale=es>) con el número de documento 32018M8904. EUR-Lex da acceso al Derecho de la Unión en línea.

---

<sup>(1)</sup> DO L 24 de 29.1.2004, p. 1.

## IV

(Información)

INFORMACIÓN PROCEDENTE DE LAS INSTITUCIONES, ÓRGANOS  
Y ORGANISMOS DE LA UNIÓN EUROPEA

## COMISIÓN EUROPEA

Tipo de cambio del euro <sup>(1)</sup>

11 de julio de 2018

(2018/C 244/03)

1 euro =

Moneda	Tipo de cambio	Moneda	Tipo de cambio		
USD	dólar estadounidense	1,1735	CAD	dólar canadiense	1,5421
JPY	yen japonés	130,53	HKD	dólar de Hong Kong	9,2111
DKK	corona danesa	7,4541	NZD	dólar neozelandés	1,7266
GBP	libra esterlina	0,88482	SGD	dólar de Singapur	1,5968
SEK	corona sueca	10,2745	KRW	won de Corea del Sur	1 318,67
CHF	franco suizo	1,1653	ZAR	rand sudafricano	15,8210
ISK	corona islandesa	125,40	CNY	yuan renminbi	7,8359
NOK	corona noruega	9,4458	HRK	kuna croata	7,3960
BGN	leva búlgara	1,9558	IDR	rupia indonesia	16 857,33
CZK	corona checa	25,929	MYR	ringit malayo	4,7374
HUF	forinto húngaro	324,66	PHP	peso filipino	62,893
PLN	esloti polaco	4,3214	RUB	rublo ruso	72,7507
RON	leu rumano	4,6602	THB	bat tailandés	39,042
TRY	lira turca	5,6103	BRL	real brasileño	4,4923
AUD	dólar australiano	1,5869	MXN	peso mexicano	22,3622
			INR	rupia india	80,7045

<sup>(1)</sup> Fuente: tipo de cambio de referencia publicado por el Banco Central Europeo.

V

(Anuncios)

## PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS

## OFICINA EUROPEA DE SELECCIÓN DE PERSONAL (EPSO)

**CONVOCATORIA DE OPOSICIÓN GENERAL**

(2018/C 244/04)

La Oficina Europea de Selección de Personal (EPSO) convoca el concurso-oposición general siguiente:

EPSO/AD/361/18 – Traductores (AD 5) de lengua irlandesa (GA)

La convocatoria de concurso-oposición general se publicará en 24 lenguas en el *Diario Oficial de la Unión Europea* C 244 A de 12 de julio de 2018.

Más información en el sitio web de la EPSO: <https://epso.europa.eu/>

---

## PROCEDIMIENTOS RELATIVOS A LA APLICACIÓN DE LA POLÍTICA DE COMPETENCIA

### COMISIÓN EUROPEA

#### Notificación previa de una concentración

(Asunto M.8999 — CACF/Bankia/JV)

#### Asunto que podría ser tramitado conforme al procedimiento simplificado

(Texto pertinente a efectos del EEE)

(2018/C 244/05)

1. El 5 de julio de 2018, la Comisión recibió la notificación de un proyecto de concentración de conformidad con lo dispuesto en el artículo 4 del Reglamento (CE) n.º 139/2004 del Consejo <sup>(1)</sup>, por la cual CA Consumer Finance S.A. («CACF», Francia) y Bankia S.A. («Bankia», España) adquieren, a tenor de lo dispuesto en el artículo 3, apartado 1, letra b), y en el artículo 3, apartado 4, del Reglamento de concentraciones, el control conjunto de una empresa en participación de nueva creación («empresa objetivo»).

La concentración se realiza mediante adquisición de acciones.

2. Las actividades comerciales de las empresas mencionadas son:

- Bankia: servicios financieros y oferta de financiación, seguros, gestión de activos y gestión de activos inmobiliarios en España.
- CACF: oferta de crédito al consumo en una variedad de ámbitos de crédito al consumo, tales como ventas directas, financiación de puntos de venta, comercio electrónico, asociaciones y corretaje en 19 países.
- Empresa objetivo: oferta de productos de créditos al consumo a particulares y trabajadores por cuenta propia, así como otras actividades conexas exclusivamente en España y a través de conductos no bancarios, por ejemplo, concesionarios de automóviles, tiendas, contacto directo por teléfono o páginas web.

3. Tras un examen preliminar, la Comisión considera que la operación notificada podría entrar en el ámbito de aplicación del Reglamento de concentraciones. No obstante, se reserva su decisión definitiva al respecto.

En virtud de la Comunicación de la Comisión sobre el procedimiento simplificado para tramitar determinadas concentraciones en virtud del Reglamento (CE) n.º 139/2004 del Consejo <sup>(2)</sup>, el presente asunto podría ser tramitado conforme al procedimiento establecido en dicha Comunicación.

4. La Comisión invita a los terceros interesados a que le presenten sus posibles observaciones sobre la operación propuesta.

Las observaciones deberán obrar en poder de la Comisión en un plazo máximo de diez días a partir de la fecha de la presente publicación, indicando siempre la siguiente referencia:

M.8999 — CACF/Bankia/JV

Las observaciones podrán enviarse a la Comisión por correo electrónico, fax o correo postal a la siguiente dirección:

Correo electrónico: COMP-MERGER-REGISTRY@ec.europa.eu

Fax +32 22964301

Dirección postal:

Comisión Europea  
Dirección General de Competencia  
Registro de Concentraciones  
1049 Bruxelles/Brussel  
BELGIQUE/BELGIË

<sup>(1)</sup> DO L 24 de 29.1.2004, p. 1 («Reglamento de concentraciones»).

<sup>(2)</sup> DO C 366 de 14.12.2013, p. 5.

**Notificación previa de una concentración**  
**(Asunto M.8970 — Sumitomo/Parkwind/Northwester2)**  
**Asunto que podría ser tramitado conforme al procedimiento simplificado**  
**(Texto pertinente a efectos del EEE)**  
(2018/C 244/06)

1. El 5 de julio de 2018, la Comisión recibió la notificación de un proyecto de concentración de conformidad con el artículo 4 del Reglamento (CE) n.º 139/2004 del Consejo <sup>(1)</sup>.

La presente notificación se refiere a las siguientes empresas:

- Summit Tailwind Belgium NV («Summit», Bélgica), bajo el control de Sumitomo Corporation («Sumitomo», Japón).
- Parkwind NV («Parkwind», Bélgica), bajo el control conjunto de Korys/Colruyt Group («Korys/Colruyt», Bélgica) y PMV NV («PMV», Bélgica).
- Northwester2 NV («Northwester2», Bélgica).

Sumitomo y Parkwind adquieren, a tenor de lo dispuesto en el artículo 3, apartado 1, letra b), y apartado 4, del Reglamento de concentraciones, el control conjunto de Northwester2.

La concentración se realiza mediante adquisición de acciones.

2. Las actividades comerciales de las empresas mencionadas son:

- Summit es una entidad instrumental de la que es titular Sumitomo. Sumitomo es una empresa comercial integrada que oferta una amplia gama de productos y servicios en Japón y en todo el mundo, incluidas participaciones en parques eólicos marítimos en Bélgica.
- Parkwind opera en el mercado de la generación y la venta mayorista de electricidad en Bélgica. Parkwind es un vehículo de inversión y desarrollo de Korys/Colruyt Group y PMV. Las principales actividades Korys/Colruyt se desarrollan en el mercado de la venta minorista de bienes de consumo cotidiano y otras actividades. PMV es una empresa de inversión independiente bajo el control de la región de Flandes.
- Northwester2 posee una concesión demanial para construir y explotar un parque eólico marítimo en la zona económica exclusiva belga del mar del Norte.

3. Tras un examen preliminar, la Comisión considera que la operación notificada podría entrar en el ámbito de aplicación del Reglamento de concentraciones. No obstante, se reserva su decisión definitiva al respecto.

En virtud de la Comunicación de la Comisión sobre el procedimiento simplificado para tramitar determinadas concentraciones con arreglo al Reglamento (CE) n.º 139/2004 del Consejo <sup>(2)</sup>, el presente asunto podría ser tramitado conforme al procedimiento establecido en dicha Comunicación.

4. La Comisión invita a los terceros interesados a que le presenten sus posibles observaciones sobre la operación propuesta.

Las observaciones deberán obrar en poder de la Comisión en un plazo máximo de diez días a partir de la fecha de la presente publicación, indicando siempre la siguiente referencia:

M.8970 — Sumitomo/Parkwind/Northwester2

Las observaciones podrán enviarse a la Comisión por correo electrónico, fax o correo postal a la siguiente dirección:

Correo electrónico: COMP-MERGER-REGISTRY@ec.europa.eu

Fax +32 22964301

Dirección postal:

Comisión Europea  
Dirección General de Competencia  
Registro de Concentraciones  
1049 Bruxelles/Brussel  
BELGIQUE/BELGIË

<sup>(1)</sup> DO L 24 de 29.1.2004, p. 1 («Reglamento de concentraciones»).

<sup>(2)</sup> DO C 366 de 14.12.2013, p. 5.

**CORRECCIÓN DE ERRORES****Corrección de errores de los registros de nombres de los pasajeros (PNR)****Lista de los Estados miembros que han optado por la aplicación de la Directiva sobre el registro de nombres de los pasajeros a los vuelos interiores de la UE**

**Según establece el artículo 2 de la Directiva (UE) 2016/681 del Parlamento Europeo y del Consejo relativa a la utilización de datos del registro de nombres de los pasajeros (PNR) para la prevención, detección, investigación y enjuiciamiento de los delitos de terrorismo y de la delincuencia grave**

*(En caso de que un Estado miembro decida aplicar la presente Directiva a los vuelos interiores de la UE, lo notificará por escrito a la Comisión. Cualquier Estado miembro podrá efectuar o revocar esta notificación en cualquier momento. La Comisión publicará dicha notificación y cualquier revocación de la misma en el Diario Oficial de la Unión Europea)*

*(Diario Oficial de la Unión Europea C 196 de 8 de junio de 2018)*

*(2018/C 244/07)*

En la página 29:

El siguiente Estado miembro se añade a los que han notificado a la Comisión la aplicación de la Directiva PNR en los vuelos interiores de la UE:

— Suecia

---







